



**UCAM**

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE MURCIA

# PRESENTACIÓN DE LA ORDEN UNIVERSITARIA DE SAN ANTONIO

**Ilmo. Dr. D. Javier Belda Iniesta**

Catedrático de Historia del Derecho y de las Fuentes Canónicas

LOS JERÓNIMOS, 13 DE JUNIO DE 2019  
FESTIVIDAD DE SAN ANTONIO DE PADUA



*In libertatem vocati*



**UCAM**

---

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE MURCIA



**Ilmo. Dr. D. Javier Belda Iniesta**

*Catedrático de Historia del Derecho y de las Fuentes Canónicas*

**PRESENTACIÓN DE LA  
ORDEN UNIVERSITARIA DE  
SAN ANTONIO**

**MURCIA, 13 DE JUNIO DE 2019  
FESTIVIDAD DE SAN ANTONIO DE PADUA**



Excelentísimo Señor Presidente,  
Reverendísimos Señores Obispos,  
Rectora Magnífica,  
Claustro de Profesores,  
Personal de Administración y Servicios,  
Alumnos,  
Señores y Señores

Es para mí un auténtico honor proceder a la presentación pública de la Orden Universitaria San Antonio, primera Orden universitaria en el mundo y que supone, en relación a la Universidad, el complemento perfecto para llevar a cabo la misión de evangelización de una institución que, nacida del corazón de la Iglesia, debe llegar a los lugares a los que la universidad eclesiástica no puede llegar. No es extraño que la primera Orden Universitaria surja en el seno de la primera Universidad fundada por un laico, hecho que supone no sólo una novedad a lo largo de la historia -jamás ha sucedido, es más, veremos cuanto le ha costado a la Iglesia reconocer a la universalidad de los carismas- sino la demostración perfecta de que el laicado, ese gigante dormido que decía el Concilio, es uno de los recursos más importantes que posee la Iglesia para llevar su mensaje de salvación que, recordemos, no es solo una posibilidad, sino una obligación recibida de Dios.

Para poder situarnos correctamente en qué supone esta nueva Orden, realizaremos un breve recorrido por la historia de la educación católica desde el mundo antiguo, deteniéndonos en las instituciones medievales en las que se pueden rastrear antecedentes históricos (las *comitivae*, los *collegia* y las Órdenes Terceras). En esta visión histórica nos permitirá observar

el largo camino que los laicos han recorrido hasta poder no sólo asociarse, sino ser reconocidos como los que son, iguales en dignidad. Solo entonces podremos darnos cuenta de la magnitud de lo que hoy presentamos, un *unicum* en su tipo que, como instrumento de servicio a la sociedad y a la Iglesia, hará de nuestro mundo un lugar mejor con la ayuda de Dios.

# 1

## EDUCACIÓN Y EVANGELIZACIÓN ANTES DE LAS UNIVERSIDADES

### 1.1 EL MUNDO ANTIGUO

La obligación de transmitir y conservar el depósito recibido de Cristo ha supuesto, como decíamos, desde la fundación de la Iglesia, la necesidad de articular instrumentos que permitieran a la comunidad no sólo reflexionar sobre aquello que debía anunciar, sino dotar a los evangelizadores de los medios necesarios para poder alcanzar ese fin y, por supuesto, defenderse de cualquier intento de alteración el mensaje.

Por ello, desde sus comienzos, la Iglesia ha centrado sus energías tanto en el desarrollo de la Revelación -que, aun alcanzando su plenitud con Cristo, todavía debía ser comprendida, evitando cualquier contaminación-, como en el favor prestado al estudio de la Buena Noticia para hacer más eficaz la misión recibida del *euntes in Universum mundum* por el que hemos comprometido el deber de anunciar a todas las gentes la salvación.

El desarrollo de la enseñanza de Cristo, por tanto, no estaba simplemente destinado a un consumo interior para autocomplacencia de quienes

ostentaban el conocimiento más aquilatado de las creencias propias, fuente de autosatisfacción de la tendencia natural del hombre en su búsqueda de la verdad como mejor forma de acercamiento a la fuente de placer producida por la contemplación de la divinidad<sup>1</sup> sino inequívoco precepto de que esa mejor contemplación *in qua est veritas* debe ser también entendida bajo el prisma de la *norma missionis*<sup>2</sup>, vértice al que deben tender toda acción y organización de la Iglesia: el mandato de Cristo obliga al hombre a llevar a todas las realidades – a la luz de las circunstancias histórico-temporales – el mensaje recibido, estando prontos a dar razones de la propia esperanza<sup>3</sup>.

En un primer momento el método elegido para formar a propios y ajenos, y que se extendió hasta la creación de los grandes centros de conocimiento y estudio, por ser el propio de la época, lo encontramos en la escuela<sup>4</sup>. Esta práctica se encuadraba, inicialmente, en el contexto hebreo en el que surge el cristianismo, en el que tanto el hogar como las escuelas de profetas suponían los dos elementos basilares sobre los que construir la estructura de formación<sup>5</sup>. Sin embargo, el cristianismo, aunque heredero de

---

1 Cfr. AUGUSTINUS HIPPONENSIS EP., Confes., X, XXIII, 33; en J.P. MIGNE [cur.], *Patrologiæ cursus completus. Series Latina XXXII*, Turnhout, 1864, col. 793-794 (En adelante, indicaremos la obra como PL o PG)

2 Cf. ARROBA CONDE, M. J., «Basi ecclesiologiche e limiti intrinseci di una rinnovata produzione normativa locale», en *Folia Canonica* 10 (2007), pp. 155-157. Por norma missionis entendemos un núcleo de naturaleza normativa en cuanto, pese a referirse a un evento trascendente (la salvación) y entendido como objeto liberador (propio de la esclavitud de la ley), se formula y comprende como un mandato: ir a todo el mundo, anunciar el Evangelio y hacer discípulos bautizando y enseñando a actuar según cuánto habían recibido. Tal núcleo normativo da sentido a la existencia de la Iglesia como testigo de una salvación que, aún llamada a una plenitud definitiva en la vida eterna, se construye en este mundo, y al servicio de la cual se pone una disciplina madura para ser fieles a los contenidos esenciales del anuncio, para consolidarse como comunidad y para responder a los retos que, en el curso del tiempo, han surgido mientras se cumple esta misión

3 1 Pe 3, 15.

4 El hecho evangélico del grupo apostólico que sigue a Jesús, es siempre el punto de referencia. Los textos neotestamentarios del seguimiento son una pauta de la “vida apostólica”: elección, vocación (Mt 10,1ss; Lc 6, 12ss; Mc 3,13ss; Jn 13,18; 15,14ss); “sequela Christi” (Mt 4,19ss; 19, 21-27; Mc 10,35ss; Jn 2,12); La “Vida Apostólica” (vida de según el modelo de los Apóstoles, se concreta en tres líneas principales: generosidad evangélica (sequela Christi), disponibilidad misionera, fraternidad (1Ptr 5; Act 20,17ss).

5 BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., *La educación en la Hispania antigua y medieval*, Madrid 1992, p. 325.

una promesa común al mundo judío, fue poco a poco convirtiéndose en una realidad autónoma, en el que la misión formadora comenzó a ganar su propio espacio. Dos nuevos sujetos, la comunidad y los maestros, acabaron por centrar la práctica educativa; la primera con un claro componente cultural -la celebración comunitaria permitía evidenciar la auténtica realidad del Evangelio y, a su vez, conservarlo intacto-, y la segunda, con un cariz esencialmente individual, prepara a los futuros fieles para su posterior ingreso en la comunidad. Pablo, al enumerar los dones espirituales, incluyó ya a los *doctores*, colocándolos en tercer lugar, y distinguiendo ya una misión específica a desarrollar<sup>6</sup> (1Cor 12, 28), esto es, transmitir el mensaje, tarea fundamental para poder perpetuar la fe<sup>7</sup>. Alcanzar la idoneidad reclamada por el apóstol, fue y es, todavía hoy, el gran reto de la Iglesia.

Tras la legalización del cristianismo, la Iglesia se apoyó en las escuelas romanas existentes, dejando que la enseñanza estrictamente religiosa quedara en el ámbito de la comunidad y la familia<sup>8</sup>. Para la formación eclesial de quienes se encaminaban al sacerdocio, la escuela siguió siendo el método elegido, aprendiendo los pormenores del ministerio en compañía de un clérigo<sup>9</sup>, siendo los laicos simples miembros de una comunidad creciente: la literatura post-apostólica, con cierta rapidez, estructuró los pasos como la formación que debía recibir el catecúmeno, convirtiéndose en un proceso estable<sup>10</sup>, pero recluía al laico en una actitud pasiva, perdién-

---

6 SALA BALUST, L., MARTIN HERNANDEZ, F., *La formación sacerdotal en la historia*, Barcelona, 1966, cap. I-II.

7 “*et quae audisti a me per multos testes, haec commenda fidelibus hominibus, qui idonei erunt et alios docere*” (2 Tim, 2,2)

8 MARROU, H. I., *Historia de la educación en la antigüedad*, Madrid 2004, p. 407.

9 BARDY, G., «Les écoles romaines au II siècle» en *Revue Histoire Eccl.* 28 (1932) pp. 501-532.

10 Por ejemplo, en la Didaché (XV, 2; XIII, 2); La epístola de Barnaba (I, 8,4) o el Pastor de Hermas (Vis III, 5, 1) (Cfr. A. QUACQUARELLI (ed.), *I Padri apostolici*, 3 ed., Roma, 1981.

dose la posibilidad de ejercer los carismas que le asignaba el Apóstol. Tampoco es, en realidad, que el futuro sacerdote se formase mucho más. De hecho, al no haber recibido formación específica -aunque algunos fueran educados por parientes célebres y virtuosos<sup>11</sup>- no todos los que alcanzaban el ministerio sacerdotal llegaban a recibir una formación adecuada<sup>12</sup>. De hecho, la normativa conciliar comenzó a imponer sistemas para garantizar su preparación: el Concilio de Seleucia del año 410, por ejemplo, prohibió la ordenación de aquellos que no sabían el Salterio o ignoraban la doctrina<sup>13</sup>, y el sínodo romano del 465, celebrado bajo el pontificado del papa Hilario, vetó la ordenación de los iletrados<sup>14</sup>. Evangelización y formación siempre anduvieron de la mano<sup>15</sup>, eso sí, dejando al laico al margen, al menos en cuanto a preparación sagrada se refiere.

Con la caída del Imperio Romano de Occidente y de sus estructuras educativas, la formación intelectual -y, por tanto, la religiosa- durante siglos se vio duramente afectada, y la legislación conciliar centrada en ga-

---

11 HIERONYMUS, ep. 52, ad Nepotianum. De vita Clericorum et Monachorum, en P. L. XXIII, col. 530.

12 Roma, Antioquía, Alejandría, Cesárea de Palestina y norte de África, todas las grandes cabezas de provincia romana, cuyas sedes gozaban de preeminencia en el mundo antiguo, contaron todas con centros de formación y estudio del Evangelio. En ellas, el emisario episcopal (diácono del obispo o "arcediano") era el encargado de formar a los futuros presbíteros, pero la difusión del cristianismo hizo que se multiplicaran las vocaciones, sin crecer el número de centros de un modo proporcional.

13 «Qui vero ignarus est in doctrina, nisi David totum (idest, Psalterium) et ore suo recitet, neque subdiaconus siat» (CONCILIUM SELEUCIENSIS, c. 26, en J.D. MANSI [cur.], *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, III, [rist.] Graz, 1960, col. 1171 [en adelante, MANSI]).

14 «Inscii quoque litteratum, necnon, et aliqua membrorum damna perpersi, et hi, qui ex poenitentibus sunt, ad sacros ordine aspirare non audeant» (HILARII PAPAE, ep. 15, *Decretum synodale Hilari papae*, en HIEL A. (ed.) *epistolae romanorum pontificum genuinae, ed quæ ad eos scriptæ sunt, Brunnsbergæ*, 1868, I, p. 161.

15 Aun así, las escuelas romanas garantizaron, hasta cierto punto, la formación del clero, porque la carencia de una estructura educativa propiamente dicha, necesitaba de aquella experiencia como lo prueban los ejemplos de Basilio y Gregorio, estudiantes en Atenas, o Juan Crisóstomo y Teodoro de Mopsuestia, alumnos de Libanio, célebre retórico, y San Jerónimo de Donato en su escuela de Roma. Algunos de ellos, incluso, llegaron a enseñar en los centros en los que fueron alumnos, como en el caso de Lactancio, Gregorio de Nisa o Agustín, ejemplos de un enriquecedor entrecruzamiento de los saberes paganos y cristianos que compartían una única realidad (Cfr. ALCAYAGA, M., «La formación intelectual y eclesiástica de los ministros ordenados en la Iglesia Occidental en el siglo V» en *Teología y vida* 52 (2011), pp. 328-329).

rantizar la instrucción de los cristianos aumentó<sup>16</sup>. Se ordenaba que la formación se realizase dentro de la vida comunitaria en las llamadas escuelas episcopales o parroquiales, según su lugar de ubicación, modelos que, en la práctica, renovaban el viejo espíritu educativo antiguo que veía en la vida común el lugar perfecto para formarse<sup>17</sup>.

Estas escuelas llegaron a ser muy numerosas<sup>18</sup> y gozaron de gran prestigio, diseminándose allá donde la Iglesia estaba presente, tanto en tierras africanas, como visigodas, francas, romanas o las recién evangelizadas tierras inglesas<sup>19</sup>. Se organizaban según el convictorio monástico, con quien, de algún modo, compartían origen, divididas, según el fin al que se destinaban, una de las cuales era la formada por los púberes y otra, por los jóvenes clérigos que esperaban recibir el diaconado<sup>20</sup>. En algunos casos, como en el de Palencia regido por Conancio, estaba formada por diversos tipos de residentes, los *studentes concurrentes* (internos, algunos con sirvientes); *sumptores* (que se procuraban el alimento) y otros denominados *tempores*, que sólo acudían en ocasiones. Por primera vez, acudían con

---

16 Había llegado a tal punto de escasez la formación, que algunos sacerdotes, ignorantes de su ministerio, ofrecían misas de difuntos por los vivos con el fin de causarles la muerte, lo que prohibió severamente el decimoséptimo concilio toledano del año 694: «Nam missam pro reque defunctorum promulgatam fallaci voto pro vivis student celebrare hominibus, non ob aliud, nisi ut is pro quo idipsum offertur sacrificium ipsius sacrosancti libaminis interventu mortis ac perditionis incurrat periculum» (CONCILIUM TOLETANUM XVII, c. 5, en MANSI XII, col. 99). Por una cuestión de homogeneidad, en la medida de lo posible, emplearemos las referencias conciliares del Mansi.

17 De ahí el nombre de canónigos, por hallarse recogida la obligación de vida común en el canon de las iglesias locales. Esta vida común a la que estaban todos llamados se vio alterada por las guerras del momento, hasta que se les dieron normativas expresas, ya distinguiendo entre canónigos regulares y seculares, en los Concilios convocados bajo orden del emperador Luis Pío, tanto en el de Aquisgrán del 816 como en el parisino del 829 (A. R. DE VARGAS, *Instrucción sobre los Seminarios eclesiásticos llamados conciliares, y con especialidad sobre el de S. Sebastián de la ciudad de Málaga: seguida de un ensayo histórico del Clero desde la fundación del Cristianismo hasta nuestros días*, Montevideo, 1844, p. 40).

18 «Pueri parvuli qui sub pedagogum disciplinis in scholis litteris studebant» (ANONYMUS, *Vitae Sanctorum Patrum Emeritensium*, GARVIN, J. N., (ed.), Washington 1946, p. 152).

19 TOMASSINUS, L. *Vetus et nova Ecclesiae disciplina circa beneficia et beneficiarios...* Venetiis, 1730, t. II, lib. I, cap. 94-96, pp. 170-173)

20 BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. *La educación en la Hispania...* cit., p. 140

independencia de su estado de vida –laicos, clérigos, incluso quienes profesaban otra religión<sup>21</sup>, pudiéndose ver una comunidad, un grupo, una unión, al fin, de personas que buscaban formarse en los saberes divinos para celebrar mejor lo que profesaban.

Sin embargo, las condiciones político-sociales del periodo entre imperios, donde la Iglesia no siempre gozó del patrocinio del poder político, o éste se encontraba demasiado lejos, provocaron un importante descenso en la formación, al no contar con personas con el tiempo suficiente para dedicarse al estudio de las Sagradas Escrituras y poder instruir a los demás<sup>22</sup>. Lo mismo aconteció en España, donde la invasión árabe hizo que los estudios se refugiaron en los monasterios -de donde se había tomado el modelo de convictorio-, volviendo a ser la formación de los miembros del pueblo, incluido el llamado “bajo clero”, más piadosa que intelectual<sup>23</sup>.

---

21 También debían acudir a recibir la doctrina los judíos y los arrianos, según disponía el VI Concilio de Toledo (BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., *La educación en la Hispania...* cit. p. 142). Algunas de estas escuelas, bajo la guía de cabezas tan brillantes como Braulio en Zaragoza o Ildefonso en Toledo, llegaron a ser un punto de referencia del momento, saliendo de entre sus filas las figuras más relevantes de los concilios toledanos (Cf. ORLANDIS, J., *Zaragoza Visigótica*, Zaragoza 1969, p. 24, y rivalizando las sedes episcopales por poder recibir a los alumnos más prestigiosos (FLOREZ, E., *Theatro geographico-historico de la iglesia de España. Origen, divisiones, y limites de todas sus provincias, antigüedad, traslaciones, y estado antiguo, y presente de sus sillas, con varias dissertaciones criticas ...*, vol. V, Madrid 1750, p. 504. El programa de estudios se basaba en la división de las artes liberales del *De nuptiis Philologiae et Mercurii: Et De septem artibus liberalibus* escrito por Martianus Capella (Cf. MARTIANUS CAPELLA, *De nuptiis Philologiae et Mercurii et de septem artibus liberalibus*, U.F. Kopp (ed.) Varrentrapp, 1836), un conjunto de estudios de gramática y de retórica a los que se añadieron aspectos litúrgicos, tanto sacramentales como musicales, dogmático-catequéticos (algunos de ellos, marcadamente disciplinares con el estudio de los cánones conciliares) y, según las circunstancias del momento y el contacto local con las herejías, el apoloético o el escatológico, cuando las invasiones causaban el desasosiego de la población. En el caso español, eran las *Sententiae* de Isidoro o el *Sententiarum libri cinque* de Julián de Toledo las bases de los estudios (Cf. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., *La educación en la Hispania antigua...* cit., p.132)

22 Así lo manifestaba el papa Agatón, a finales del siglo VII, al emperador Constantino Pogonato, lamentando que, al vivir en medio de los bárbaros, y debiendo ganar el pan con su trabajo, no había entre ellos ni hombres sabios ni intelectuales (Cf. AGATHONIS PAPÆ, *epistola prima, ad augustos imperatores*, en PL LXXXVII, col. 116). Probablemente la indignación se debiera al uso del griego en lugar del latín, demostrando una sumisión total al mundo oriental (SOUTHERN, R., *L'Eglise et la société dan l'Occident médiéval*, Paris 1987, p. 47)

23 FERNÁNDEZ COLLADO, A., «El seminario conciliar de Toledo...» cit. p. 222; M. ALCAYAGA, «La formación intelectual...» cit., p. 329

## 1.2 EL RENACIMIENTO CAROLINGIO Y LAS ESCUELAS CATEDRALICIAS

Sin embargo, con la *traslatio imperii*, y el consecuente renacimiento carolingio, se dio un nuevo impulso a los estudios. El Concilio de Lestine, bajo la presidencia de Bonifacio de Maguncia en el 743, había prescrito nuevamente la vida común<sup>24</sup>, obligación que pasó a diversas capitulares, en las que además se insistía que los obispos vigilasen que los sacerdotes entendieran e hicieran entender cuanto celebraban<sup>25</sup>. Nuevamente son sólo los clérigos los destinatarios, dejando de lado al laicado que, huyendo de las guerras y penurias, apenas si posee tiempo para nada más.

El segundo Concilio de Nicea, ya con carácter general, había prescrito normas similares<sup>26</sup>, pero con Carlomagno se produce un cambio: potenció la política de creación de escuelas parroquiales y monásticas, recordando que no sólo debían recoger “*servilis conditionis infantes, sed etiam ingenuorum filios adgreget sibi que societ*”<sup>27</sup>. La educación debía hacerse ex-

---

24 «Et omnis ecclesiastici ordinis Clerus, Episcopi, et Presbyteri, et Diaconi, cum reliquis Clericis, suscipientes antiquorum Patrum canones, promiserunt se velle ecclesiastica iura moribus et doctrinis et ministerio recuperare. Abbates vero et monachi receperunt regulam sancti patrii benedicti, ad restaurandam normani regularis vitae» (CONCILIUM LIPTINENSE, c. I, en Mansi XII, col. 370-371).

25 «Ut Episcopi diligenter discutiant per suas parrochias presbyteros, eorum fidem (...) et missarum preces bene intelligant, et ut psalmi digne secundum divisiones versuum modulentur, et dominicam orationem ipsi intelligant et omnibus praedicent intelligendam, ut quisque sciat quid petat a Deo» (Cf CAPITULARE AQUISGRANENSE, c. 68, De fide presbyterorum ab Episcopis discutenda, en WALTER F., (ed.), Corpus iuris Germanici antiqui, II, p. 94; CAPITULARIUM KAROLI MANGI ET LUDOVICI PII, V, c. 86, en WALTER, II, p.521; IDEM, VI, c. 376, en WALTER, II, p.655)

26 «Quamobrem decernibus quem libet, qui ad episcopalem gradum est provehendus, psalterium omnino nosse, ut eo omnem quoque suum Clericum ita intitui moneat. A metropolitano autem bene examinari, an ad sacros canones diligenter, ac cum perscrutatione, non autem obiter cursimque legendos, et prompto paratoque sit animo, et sacrum etiam Evangelium, et librum divini Apostolo, omnemque divinam scripturam, et in divinis praecceptis versari, et populum suum docere» (Cfr. CONCILIUM NICEANUM II, c. 2, en MANSI XIII, col. 748)

27 «Et non solum servilis conditionis infantes, sed etiam ingenuorum filios adgreget sibi que societ. Et ut scholae legentium puerorum fiant. Psalmos, notas, cantus, computum, grammaticam per singula monasteria vel episcopa discant. Sed et libros catholicos bene emendatos habeant; quia saepe dum bene aliquid Deum rogare cupiunt, per inemendatos libros male rogant. vestros non sinite eos vel legendo vel scribendo corrumpere» CAPITULARE AQUISGRANENSE, LXX, De ministris altaris Dei, et de schola, en WALTER, II, p. 95; CAPITULARIUM KAROLI MANGI ET LUDOVICI PII, I, 68, De ministris altaris Dei, et de schola, en WALTER, II, p. 416)

tensiva a todos, y alcanzar a todas las capas de la sociedad.

Poco a poco, esta idea de que todos se pudieran formar –como sucedió al inicio- comenzó a recuperarse, no sólo para formar teólogos sino con unas estructuras que llegasen a todos en las parroquias. En esta línea, en España, el concilio de Coyanza, en 1050, recordó la obligación episcopal de tener un centro de formación<sup>28</sup>, sin abandonar la enseñanza parroquial: “*Doceant autem Clerici filios Ecclesiae, et infantes, ut Symbolum, et orationem Dominicam memoriter teneant*”<sup>29</sup>.

Gregorio VII, (“*ut omnes episcopi artes literarum in suis ecclesiis docere faciant*”)<sup>30</sup>, llegó incluso a solicitar a los distintos reyes que enviasen estudiantes a Roma, para mejorar la formación de sus lugares de origen y poder luchar con las incipientes herejías<sup>31</sup>. Esta práctica se extendió por la Iglesia continental, enviando los diversos cabildos a clérigos a las escuelas más reputadas (principalmente a las francesas, en el caso español, por la cercanía territorial y la facilidad de traslado), pudiendo acreditarse la presencia de clérigos compostelanos o catalanes que, con beca, estudiaron en las escuelas catedralicias de Lyon o París<sup>32</sup>.

El propio III Concilio lateranense, en la *constitutio XVIII*, a su vez, extendió nuevamente la idea de formación, mostrando al magister como educador de los pobres<sup>33</sup>. Esta idea, que hemos visto que gravitaba desde

---

28 «Quinto autem Titulo decrevimus, ut Archidiaconi tales Clericos constitutis quatuor temporibus ad Ordines ducant, qui perfecte totum Psalterium, Hymnos, et Cantica, Epistolas, Orationes, Evangelia sciant» (CONCILIUM COYACENSIS, c. 5, en MANSI XIX, col. 788).

29 Ibidem, c. 2, col. 787.

30 SDA. CONGREGACIÓN DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES DE ESTUDIOS, *Enchiridion clericorum. Documenta Ecclesiae sacrorum alumnis instituendis*, Roma, 1983, nn. 81-82 (En adelante, *Enchiridion Clericorum*).

31 GREGORII VIII, ep. Licet ex universi, 15 die. 1078, en *Enchiridion clericorum.*, n. 84

32 BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., «Estudiantes y profesores españoles en universidades extranjeras: siglos XII-XVI» en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* 4 (1985) p. 9

33 CONCILIUM LATERANENSE III, c. 18, ut *praelati provideant magistris scholarum necessaria* en MANSI XXII, col. 227: “Quoniam ecclesia dei et in eis quae spectant ad subsidium corporis et in eis quae ad profectum veniunt animarum indigentibus sicut pia mater providere tenetur ne pauperibus qui parentum opibus iuvari non possunt

hacia años en el ambiente formativo eclesial, anticipa ya, con el concepto de *pauperes*, la pretensión de universalidad que busca darse a las instituciones catedralicias, que iba más allá de la práctica parroquial a la que antes aludíamos<sup>34</sup>. Este sentido de universalidad se daba no solo en lo que a los receptores se refiere, sino también en cuanto a los lugares donde ejercer el ministerio aprendido<sup>35</sup>.

La Iglesia, así, obligaba a que hubiese en cada catedral un maestro «*qui clericos eiusdem ecclesie et scholares pauperes gratis doceat*»<sup>36</sup>. EL objetivo era que estos estudiantes, también clérigos, encontrasen en el conocimiento y el estudio el amor a Dios, desarrollándose intelectual y religiosamente en un ambiente eclesial, las citadas Escuelas Catedralicias, necesarias precursoras de las universidades<sup>37</sup>.

---

legendi et proficiendi opportunitas subtrahatur per unamquamque ecclesiam cathedralem magistro qui clericos eiusdem ecclesiae et *scholares* pauperes gratis doceat competens aliquod beneficium assignetur quo docentis necessitas sublevetur et discentibus via pateat ad doctrinam. In aliis quoque restituatur ecclesiis sive monasteriis si retroactis temporibus aliquid in eis ad hoc fuerit deputatum. Pro licentia vero docendi nullus omnino pretium exigat vel sub obtentu alicuius consuetudinis ab eis qui docent aliquid quaerat nec docere quempiam expetita licentia qui sit idoneus interdicat. Qui vero contra hoc venire praesumpserit a beneficio ecclesiastico fiat alienus. Dignum quidem esse videtur ut in ecclesia dei fructum laboris sui non habeat qui cupiditate animi dum vendit licentiam docendi ecclesiarum profectum nititur impedire<sup>37</sup>.

34 Una pretensión que se vería también satisfecha, en cierta medida, en la figura de las universidades, aunque no sin sus propios problemas.

35 Tal es el caso de la mayoría de las universidades italianas, excepto Nápoles (de promoción imperial) o las escuelas romanas (Cf. S. CLARAMUNT RODRÍGUEZ, «Orígenes del mundo universitario: de *los studia a la universitas*» en *Les universitats de la Corona d'Aragó*, J.J. BUSQUETA JUAN PEMÁN (ed.), Barcelona, 2002, p. 27)

36 CONCILIUM LATERANENSE III, c. 18, ut *praelati provideant magistris scholarum necessaria* en MANSI XXII, col. 227

37 Este paso de la enseñanza privada, monástica las más de las veces, a una enseñanza localizada en toda sede episcopal, bajo la dirección de un magister in artibus, heredero del preposito que ya hemos visto, supuso un «traslado del privilegio del saber hacia el acceso público y, a pesar de que la órbita de la institución eclesiástica es aún el único sustento de dicho saber, el ámbito que abarca la educación en la escuela catedralicia es sin duda notablemente más amplio que en el caso de la educación monástica» (CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S., «Orígenes del mundo universitario...» cit. p. 28).

## 2

### LA UNIVERSIDAD COMO ASOCIACIÓN DE MAESTROS Y ESCOLARES

#### 2.1 LAS COMITIVAE

Así, en el siglo XII es habitual viajar allá donde los mejores maestros se encuentran, No se distingue entre clérigo o laico, ni entre estudiantes, ni entre profesores. De hecho, en aquel momento, uno iba donde el maestro tenía fama. Entre el profesor y sus alumnos se forma una comitiva, una comunidad de amigos y compañeros sobre la que el *magister* tiene jurisdicción como el *dominus* sobre su familia<sup>38</sup>. El maestro llama a sus alumnos *socii mei* y ellos lo llaman *dominus*: una relación de secuela que evoca una jerarquía y, al mismo tiempo, la asunción de una carga de protección. No sabemos si las *comitivae* ya alrededor de 1160-1170 se llamaban *universitates* o si el término *universitas* se utilizó en singular para indicar el conjunto de todas las *comitivae*. La articulación del mundo de los estudios no es uniforme: sin embargo, generalmente parte de la *schola*, que está ubicada en la misma casa del maestro. El *dominus* de la casa es generalmente también el doctor que dirige la escuela.

Ciertamente, el crecimiento del fenómeno llevó a su modificación. En las décadas centrales del siglo XII, alrededor y dentro de cada escuela se forman asociaciones. En cuanto a los *scholares*, los alumnos de una escuela comienzan a vincularse y distinguirse en *consortia*, *fraternitates*, *communitates* orientadas a la consecución de fines concretos. Uno de estos fines podía ser, por ejemplo, el poder disponer de un libro (hay que tener

---

38 Esta comparación es una propuesta de Bernardo de Parma, *gl. vel consuetudine*, ad X, 2, 2, 13.

presente que para un código se necesitaban las pieles de al menos cuatro ovejas)<sup>39</sup>, por lo que se trataba de un objeto caro, fuera del alcance de la mayoría<sup>40</sup>.

A veces el factor que se añade es la procedencia geográfica de los estudiantes, que se distinguen por *nationes*. Así, en Padua, Bolonia y otros lugares hubo una densa red de corporaciones nacionales en las que se reunían italianos, provenzales, franceses y alemanes. Estas uniones en la convergencia de intereses científicos y económicos, frente a la comuna de Bolonia, se denominaron *universitas*, un término destinado a tener éxito. La *universitas* acabó pronto prevaleciendo sobre la comitiva, que en la época de Azzone designaba al grupo de estudiantes más cercanos al maestro. La estructura, de diverso talante, que estas *universitates* asumieron, caracterizó el sistema universitario hasta la Revolución Francesa.

Por lo tanto, la *universitas* es, en cierto modo, fruto de la tendencia asociativa de la época<sup>41</sup>: una unión para la consecución de un objetivo, con la garantía de la paz interna y de la defensa de los peligros externos. El nombre de Universidad, de hecho, no significaba que sus miembros estuvieran en posesión de todo el patrimonio del conocimiento, ni ese aspecto que se indicó sucesivamente en la otra forma con la que se llamó a las Universidades, es decir, *studium generale*. Esta última expresión significaba que estudiantes de todo el mundo venían a estudiar a la Universidad y que los títulos conferidos por estos estudios eran reconocidos en todas partes. Por otra parte, el término *universitas* refleja el fenómeno corporativo en el que se basa la organiza-

---

39 Nos proporciona esta información BELLOMO, M., *L'Europa nel diritto comune*, Roma 1989, p. 120.

40 Pero sobre todo, se unían para gestionar las relaciones con el maestro. La tendencia a no terminar la explicación del libro acordado, a sobrevolar las partes difíciles, puesto que a los maestros se les pagaba por las lecciones impartidas, llevó a la *punctatio librorum*: el maestro tenía que comprometerse, es decir, no omitir las partes específicamente acordadas.

41 Cf. ROBERTI, M., *Storia del diritto italiano*, Milano 1946, p. 242.

ción de los estudios. Podía ser una corporación de profesores, como en París, o una corporación de estudiantes, como en Bolonia: las Universidades se dotaron de estatutos, que fueron compilados en nombre de la Universidad por juntas electivas sin necesidad de confirmación por parte de toda la Universidad. Las Comunas en las que se acumulaban las Universidades no reaccionaron de la misma forma: en general, viendo las ventajas de la presencia de la nueva institución, o trataron de retener a los estudiantes amenazando con castigar a los que se marchaban; o tentaron a los estudiantes con privilegios de diversa índole<sup>42</sup>.

## 2.2 LOS COLLEGIA

Así, a finales del siglo XII, la comitiva empezó a perder densidad porque los estudiantes de varias *comitivae* y de varias *scholae* se unieron en nuevas organizaciones que se denominaron *nationes* o *universitates*. Las líneas de desarrollo se dividieron en dos: el modelo boloñés y el parisino. El modelo parisino conlleva la asociación de maestros que también se unieron en *collegia*: estaban los civilistas, los canonistas, los médicos, los artistas.

En Bolonia prevalece el componente estudiantil, que se mantuvo al principio en las *nationes* y rápidamente tomó forma de asociaciones más amplias que se denominan *universitates*. En Bolonia se distinguen las de los ultramontanos y los citramontanos, que incluyen, estos últimos, las cuatro *nationes* de italianos: lombardos, toscanos, romanos, campanos.

---

42 Cf. ROSSI, G., «"Universitas scholarium" e Comune (secc. XII-XIV)», en *Studi e memorie per la storia della Università di Bologna* 1 (1956), p. 167. En este último caso, los alumnos obtuvieron varios privilegios: exenciones fiscales, derecho a llevar armas, libertad de juego, exención del servicio militar, exención de represalias, derecho de asilo en Universidades y Colegios, exclusión de la pena de cárcel por deudas. Pero no solo eso: muchas Comunas mantuvieron abiertas sus cajas para los préstamos que a menudo necesitaban los escolares, especialmente para comprar los manuscritos. La Comuna de Bolonia tuvo que dar cierto impulso evolutivo cuando (1182) obligó a los profesores a jurar que no enseñarían en otro lugar.

Pero se llaman *collegia* también los albergues que surgieron para superar la escasez de viviendas. Todas las ciudades universitarias (Oxford, Aviñón, París, Bolonia, Toulouse) han visto desarrollarse numerosos colegios (*halls, aulae* en Inglaterra, *bursale* en Alemania). El que fundó en París el capellán de Saint-Louis es uno de los más famosos (1257). A veces son las propias naciones las fundan un colegio. En París, se fundó el colegio de los ingleses, el de los escoceses y el de los lombardos. En Bolonia el colegio de Reggio y el colegio de España. En Padua, los colegios de los alemanes, dálmatas, franceses y armenios. Normalmente, los colegios tenían una norma interna de obligado cumplimiento para sus miembros.

Se siguen atribuyendo funciones que son importantes para la vida universitaria también a personas que no pertenecen a la Universidad, como el Obispo o el Archidiácono: una bula de Honorio III, de 1219, encomienda al archidiácono de Bolonia la tarea de atribuir a los candidatos merecedores del distintivo de doctor. De este modo, el examen del mérito se divide en dos partes: primero un examen privado (la *privata*) que se realiza en la sacristía, del cual son responsables los profesores (el *collegium*), y luego el examen público (*pubblica, conventus*) en la catedral, que era una ceremonia solemne y, por cierto, muy cara. El examen colegial de los docentes, finalizado a la obtención del doctorado, se convierte en el núcleo alrededor del cual cristaliza la comunidad de los doctores<sup>43</sup>. Sirve, además, de requisito previo para la cooptación del círculo de los

---

43 Alejandro III, en una decretal dirigida a los Obispos franceses, había puesto de manifiesto su oposición a la *prava consuetudo de los magistri* pertenecientes a las escuelas diocesanas de pretender un pago para la obtención de la *licentia docendi*. Cf. el trabajo de Nardi, cuyo título es "Relations with authority", incluido en el tercer capítulo de HILDE DE RIDDER, S. (ed.), *A history of the University in Europe*, Cambridge University Press 1991, pp. 77-107.

profesores<sup>44</sup>. La corporación de los juristas tenía tanto poder en Bolonia que solo en 1288 los estudiantes de medicina obtuvieron la posibilidad de gozar de los mismos privilegios. En París, en 1213, el Canciller redacta la Magna Charta de la Universidad, que luego será incluida en la Bula *Parens scientiarum* del papa Gregorio IX. El documento confirmó la obligación, para el Canciller, de obtener el voto de los profesores en todas aquellas decisiones concernientes a la enseñanza de la teología y del derecho canónico.

En Reggio, el *commune civitatis* ordena el *studium* y establece las modalidades para distribuir a los estudiantes entre las escuelas ya existentes<sup>45</sup>. Sin embargo, las intervenciones externas a la Universidad son muy poco comunes. Es más frecuente que los mismos Rectores, los estudiantes de mayor experiencia, pongan a prueba la fuerza de la Universitas tanto en relación con los profesores, sobre todo en lo que concierne a la electio de la escuela a frecuentar o a evitar, tanto en relación con los *stationarii* peciarum o *stationarii* exempla tenentes, que son los que están especializados en el copiado de textos.

En España, Una fuente histórica imprescindible para el conocimiento de los estudios universitarios son las “siete partidas” de Alfonso X El Sabio<sup>46</sup>, cuyo Título 31 de la Segunda Partida se denomina “de los estudios en que se aprenden los saberes y de los maestros y de los escolares”. El compromiso del Rey Sabio a la hora de promover los estudios es incuestionable, al igual que su atención para hacer que el estudiante gozara de

---

44 Cf. CENCETTI, G., «*Studium fuit Bononie*», en *Studi medievali* II (1966), pp. 781-833.

45 Por ejemplo, las consuetudines de Reggio Emilia de 1242 en CERLINI, A., *Consuetudini e Statuti Reggiani del sec. XIII*, Milano 1933, p. 36.

46 Las siete partidas representan el primer ejemplo de código civil en España. Para un análisis detallado del estudiante en las Siete Partidas, cfr. BENITO Y DURÁN, A., «El estudiante en las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio», en *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea* 110 (1985), pp. 183-193.

las mejores condiciones para expresar todo su potencial. Alfonso X era plenamente consciente de que los resultados positivos dirigidos al estudiante contribuían, inevitablemente, a la promoción y al desarrollo de toda la comunidad de la que el mismo formaba parte.

En París, es característico el hecho de que se incluyan en un solo ordenamiento los tres elementos que en Bolonia están separados: estudiantes, profesores y canciller con poderes de gobierno. Este tipo de estructura tiende a prevalecer también en Italia a medida que se pasa de la Universidad *scholarium* a la Universidad *scholarum*; en el siglo XV esta es la estructura predominante, y la encontramos en Perusa, Florencia, Pavía, Catania y, fuera de Italia, en Praga (1348), Pécs, Heidelberg (1386), Toulouse, Salamanca.

## 3

### EL FENÓMENO ASOCIATIVO EN LA IGLESIA

#### 3.1 LAS ÓRDENES TERCERAS

Pero, si bien en ámbito académico la relevancia, o mejor dicho, la no distinción del estado del estudiante –ya laico, ya clérigo– es una nota característica, no sucedía lo mismo en cuanto al papel que jugaban los laicos dentro de la Iglesia. Si bien el papel del laico como recurso y oportunidad para la difusión del mensaje de Cristo<sup>47</sup> es indiscutible, no siempre se ha dado la relevancia que le corresponde. De hecho, si miramos con atención

---

<sup>47</sup> Por ejemplo, la voluntad de Juan Pablo II de convocar un Sínodo sobre los laicos en 1987, con la consiguiente Exhortación apostólica post-sinodal *Christifideles laici* sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo del 1988.

los siglos XII y XIII, podemos ver cierta insistencia de los laicos en enmarcar su posición dentro de la Iglesia. En este periodo se registra un fuerte aumento de las solicitudes de los fieles laicos para unirse a las Órdenes Terceras.

La citada reforma gregoriana, en el siglo XI, había determinado una redefinición y revalorización de la jerarquía, dando más vigor al *ordo ecclesiae*. La oposición, por un lado, de Gregorio VII, que invocaba la defensa de la libertad eclesial y, por otro lado, de Enrique IV, que pretendía la afirmación absolutista, situaba a los laicos a favor de la causa pontificia.

En ese momento de la historia, los laicos, impulsados por la reflexión de dicha Reforma, sintieron la necesidad de preguntarse sobre su lugar dentro de la Iglesia; de hecho, parecía que solo en virtud de la ordenación eclesiástica podía cumplirse realmente la misión que Cristo había encomendado a su Iglesia. Por el contrario, se pretendía mostrar que, por el mero hecho de haber recibido el bautismo, tanto los laicos como los ordenados tenían la misma responsabilidad de llevar una vida santa y de seguir el mensaje de Cristo, aunque sirvieran a la Iglesia de una manera completamente diferente.

Los fieles laicos, por lo tanto, comenzaron a observar que la ordenación sacerdotal no siempre era garantía de que estos llevaran una vida irreprochable<sup>48</sup>. Además, la tendencia a practicar la penitencia se difundió entre los laicos, también y sobre todo llevando a cabo una vida pobre voluntaria y una predicación itinerante, siguiendo el ejemplo de los Apóstoles<sup>49</sup>.

---

48 Los laicos habían empezado a afirmar que no solo se debía tener en cuenta el concubinato y la simonía, fuertemente condenados por la propia reforma gregoriana, sino también toda una serie de acciones diferentes que cuestionaban la reputación pública de los clérigos. Cf. ALVAREZ GÓMEZ, J., «Los laicos en la Iglesia: las terceras órdenes», en *Verdad y Vida* 46 (1988), pp. 7 - 30

49 La propagación de estas nuevas tendencias representaba de hecho una importante novedad en el seno de la Iglesia: ni siquiera Gregorio VII, que había condenado en muchos aspectos sus imperfecciones y debilidades, había hablado de la proliferación de la riqueza del clero, que tampoco se adaptaba al mensaje original de Cristo. Ivi, pp. 11-12.

Por lo tanto, se empezaba a firmar que la “perfección cristiana” podía no ser exclusiva de los monjes y clérigos, y que vivir “en el mundo” constituía una de las formas de responder a la llamada de Dios<sup>50</sup>, a pesar del desinterés generalizado por parte de la mayoría de canonistas y teólogos de la época (siglos XI-XII) respecto a la cuestión<sup>51</sup>.

No obstante, cabe destacar la labor de algunos teólogos que, sabiamente, entendieron bien la importancia de la disputa. En particular, Anselmo de Havelberg, que en su obra *Dialogi* sienta las bases de una teología de los diferentes estados de vida, afirmando, sin intención de crear polémica, que todos los fieles están unidos, independientemente de su estado de vida, por el mero hecho de haber recibido el Bautismo<sup>52</sup>. Otro autor, esta vez anónimo, en su *Liber de diversis ordinibus et professionibus*<sup>53</sup>, elogia la labor de los laicos que no solo están llamados a la santidad como los clérigos y los religiosos, sino que deben perseguir este objetivo en las dificultades y las fatigas del “mundo”; los mismos laicos, según esta visión, habrían garantizado una actividad apostólica más funcional y más emprendedora, precisamente por su mayor contacto con la realidad<sup>54</sup>.

Un punto de inflexión significativo en la historia de la Iglesia fue el que marcó Francisco de Asís, que con su vida y sus obras dio también un nuevo impulso a la vida y a las actividades de los laicos<sup>55</sup>; el *poverello* de Asís se implicó mucho en la difusión del fenómeno penitencial. La inteligencia del Santo fue saber leer e interpretar los signos de los tiempos, promovien-

---

50 PERETTO, E., *Movimenti spirituali laicali nel Medioevo*, Roma 1985, p. 26.

51 PROSDOCIMI, L., «Lo stato di vita laicale nel Diritto canonico dei secoli XI e XII», en *I laici nella «Societas christiana» dei secoli XI e XII*, Milán 1968, pp. 57-58.

52 ANSELMO DE HAVELBERG, *Dialogi*, 1, 1-3, en PL 188, pp. 1141-1146.

53 PL 213, pp. 807-850. Cf. ÁLVAREZ GÓMEZ, J., «Los laicos en la Iglesia», cit.

54 Aunque algunos negaban esta concepción, como Pedro el Venerable de Cluny. Cf. PEDRO EL VENERABLE, *Epistolarium, libri II*, en PL 189, p. 214

55 Ya Inocencio III había constatado la autoridad del testimonio del pobrecillo de Asís: en 1212 procedió a la aprobación de la *Cofradía de Penitentes*

do un estilo de vida que fuera lo más parecido posible al mensaje evangélico, respondiendo también a las reivindicaciones de los laicos de participar de forma más activa en la misión de Cristo. En este momento se enmarcó la difusión de estas instituciones<sup>56</sup>, un importante ejemplo del fenómeno asociativo en la Iglesia, mediante el sometimiento a la dirección espiritual de las órdenes religiosas de la época.

Una reforma embrionaria de lo que serían en un futuro las Órdenes Terceras se remonta al periodo de la primera experiencia medieval, cuando, sobre todo en algunos monasterios visigodos (en España) y en otros benedictinos (en el resto de Europa), un gran número de laicos se reunían para participar en las actividades espirituales, académicas y materiales de los monjes, con el objetivo de obtener la salvación de sus almas<sup>57</sup>.

Este arquetipo, que establecía un vínculo entre las asociaciones laicas y una orden religiosa, del mismo modo que lo que se estaba haciendo en la época de Francisco, fue muy seguido, sobre todo entre las órdenes mendicantes<sup>58</sup>. La idea revolucionaria de Francisco era la de la asociación como herramienta a disposición de los laicos para conocer de primera mano las dificultades reales de la sociedad, colaborando unos con otros y poniendo a prueba la esencia de su cristianismo, siempre y constantemente inspirados por la enseñanza del Evangelio.

A partir de este momento, se asistió a una afirmación significativa de las Órdenes Terceras, como prueba de que el fenómeno asociativo en el seno de la Iglesia estaba adquiriendo cada vez más importancia.

---

56 El papel decisivo de Francisco en el nacimiento y la afirmación de las Órdenes Terceras es indiscutible, a pesar de que en el periodo anterior y posterior al Santo de Asís surgieron numerosas asociaciones de laicos vinculadas a órdenes y a congregaciones religiosas (véanse en este sentido el documento *Ea quae religionis* de Bonifacio IX de 1402 y el documento *In eminenti apostolicae* de Inocencio VII de 1406).

57 ALVAREZ GÓMEZ, J., «Los laicos en la Iglesia», cit.

58 Ibid.

### 3.2 EL CÓDIGO PÍO-BENEDICTINO Y EL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Pero, pese a todo, el reconocimiento canónico del fenómeno asociativo aún tardaría, acaso caminando al mismo paso que lo hacía el resto de la sociedad. En este sentido, no fue hasta el Código pío-benedictino del 1917 el que, aunque no presentaba una referencia exacta al derecho de asociación, mostraba un marco normativo ordenado en relación con los diferentes tipos de asociación<sup>59</sup>. En concreto, hay que subrayar que a los fieles no se les reconocía la posibilidad de formar una asociación, sino solo de unirse a ella.

El segundo libro, *De personis*, en la parte reservada a los laicos, trata en los capítulos XVIII y XIX de las asociaciones de fieles y, de forma específica, de las asociaciones típicas de fieles que se entiende, a partir de la lectura del can. 701 §1, que son de hecho “asociaciones laicas”. Estas eran definidas como *laicorum associationes*<sup>60</sup>.

El código, en este sentido, distinguía entre Órdenes Terceras (*tertii Ordines saeculares*), cofradías (*confraternitates*) y uniones pías (*piae uniones*) (can. 700), estableciendo la regla general según la cual ninguna asociación podía ser reconocida en la Iglesia si no estaba erigida o al menos aprobada por la legítima autoridad eclesiástica<sup>61</sup>. Cada asociación, según lo dispuesto en el código, debía someter su Estatuto al examen y aprobación de la Santa Sede o del ordinario del lugar<sup>62</sup>.

---

59 RIVETTI, G., *Il fenomeno associativo nell'ordinamento della Chiesa tra libertà ed autorità*, Giuffrè editore, Milano 2008, p. 34. Véase también, como sugiere el propio Rivetti, Falco, M, *Introduzione allo studio del Codex iuris canonici*, Torino 1925, págs. 34 y ss.

60 Cf. RIVETTI, G., *Il fenomeno associativo*, cit., p. 34. Cf. también BACCARI, R., «Associazioni laicali», en *Enciclopedia giuridica Treccani* vol. III, Roma 1988, I.

61 *Ibid.*

62 El can. 689 CIC 1917 establecía de hecho que “*Quaelibet associatio sua statuta habeat, a Sede Apostolica vel ab Ordinario loci examinata et approbata*”. *Ivi*, p. 35.

Específicamente, el can. 702 §1 definía las Órdenes Terceras como asociaciones vinculadas a una orden religiosa, que surgían por iniciativa de fieles movidos por el deseo de vivir el carisma de una determinada Orden sin abandonar el mundo; la peculiaridad específica estaba determinada por dos aspectos fundamentales: la estrecha dependencia de los Superiores religiosos y el vínculo con un espíritu religioso concreto<sup>63</sup>. El Código de Derecho Canónico actual también contempla las órdenes terceras, concretamente en el can. 303: “aquellas asociaciones cuyos miembros, viviendo en el mundo y participando del espíritu de un instituto religioso, se dedican al apostolado y buscan la perfección cristiana bajo la alta dirección de ese instituto”<sup>64</sup>.

Una vez más, las uniones pías debían entenderse como “asociaciones laicas”, que llevaban a cabo obras “de piedad”, cuyo elemento predominante era la caridad cristiana. Estas no necesitaban necesariamente una erección: podía ser suficiente también la *approbatio* del ordenamiento diocesano, mediante la cual se obtenía una especie de reconocimiento eclesiástico. Mediante este procedimiento no se adquiría personalidad jurídica, pero podía garantizarse la capacidad de obtener gracias espirituales, como, por ejemplo, indulgencias para los asociados<sup>65</sup>.

Por último, el código identificaba las cofradías, cuyo propósito era implementar llevar a cabo obras de piedad y de caridad, pero también promover el culto público. Estas se erigían con *decretum* formal. En cualquier caso, el código establecía la presencia de asociaciones que nacían directamente de la iniciativa de la autoridad eclesiástica; en el *Codex* de 1917, de

---

63 Ibid., cf. también NAVARRO, L., *Persone e soggetti nel diritto della Chiesa*, Roma 2000, p. 169.

64 RIVETTI, G., *Il fenomeno associativo*, cit., p. 34.

65 Ivi, p. 36.

hecho, no se hacía mención expresa del derecho de asociación de los fieles. De hecho, en la normativa del código pío-benedictino la iniciativa estaba reservada exclusivamente a la jerarquía<sup>66</sup>.

Más concretamente, se consideraba que “el acto constitutivo de las asociaciones en Ecclesia” no era tanto el pacto entre los fieles como la medida de erección o de aprobación de la asociación por parte de la jerarquía sin los cuales la asociación no existía “in Ecclesia”<sup>67</sup>. Los actos de la autoridad eclesiástica, en este caso, tenían carácter constitutivo<sup>68</sup>.

### 3.3 LAS REFLEXIONES DEL CONCILIO VATICANO II

Las condiciones cambiaron considerablemente con el Concilio Vaticano II, momento histórico en el que se asistió a un verdadero impulso del fenómeno asociativo, gracias a su formalización como derecho fundamental en la Iglesia<sup>69</sup>. De un cuidadoso estudio de la Constitución dogmática *Lumen gentium*<sup>70</sup> y, en particular, del capítulo II que trata del pueblo de Dios, se desprende que el principio de la sociabilidad en la Iglesia tiene sus raíces precisamente en la comunión entre los fieles reunidos en Cristo en un solo cuerpo<sup>71</sup>. Además, en el decreto conciliar sobre el apostolado de los fieles laicos *Apostolicam actuositatem*<sup>72</sup>, se afirma que “*el apostolado asociado de los fieles responde muy bien a las exigencias humanas y cristianas, siendo el mismo tiempo expresión de la comunión y de la unidad de la Iglesia en*

---

66 DÍAZ MORENO, J. M., «Los derechos humanos en el código de derecho canónico», en *Miscelánea Comillas* 67 (2009), n. 130, p. 65

67 *Ibid.*; cf. también NAVARRO, L., *Diritto di associazione*, cit., p. 11.

68 NAVARRO, L., Álvaro del Portillo e la normativa sulle associazioni di fedeli,

69 RYLKO, S., «Il diritto di associazione nella Chiesa. Fondamenti teologici e canonici», en XLV Congresso dell'Associazione canonistica italiana, Salerno 2 de septiembre de 2013, pp. 1-5.

70 PAULUS PP. VI, «Constitutio dogmatica *Lumen gentium*», 21.11.1964, en AAS 57 (1965), pp. 5-71.

71 RYLKO, S., «Il diritto di associazione nella Chiesa», cit.

72 CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, Decreto *Apostolicam actuositatem* sobre el apostolado de los laicos, 18.11.1965, en AAS 58 (1966), pp. 837-864.

*Cristo, que dijo: «Pues donde estén dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos» (Mt, 18, 20). En el n° 19 del mismo decreto conciliar se establece que “Guardada la sumisión debida a la autoridad eclesiástica, pueden los laicos fundar y regir asociaciones, y una vez fundadas, darles un nombre. Hay, sin embargo, que evitar la dispersión de fuerzas que surge al promoverse, sin causa suficiente, nuevas asociaciones y trabajos, o si se mantienen más de lo conveniente asociaciones y métodos anticuados. No siempre será oportuno el aplicar sin discriminación a otras naciones las formas que se establecen en alguna de ellas”. También según el mismo número del mencionado decreto, “Las asociaciones no se establecen para sí mismas, sino que deben servir a la misión que la Iglesia tiene que realizar en el mundo; su fuerza apostólica depende de la conformidad con los fines de la Iglesia y del testimonio cristiano y espíritu evangélico de cada uno de sus miembros y de toda la asociación”. La Declaración sobre la libertad religiosa *Dignitatis humanae*, en el n° 4 establece que “en la naturaleza social del hombre y en la misma índole de la religión se funda el derecho por el que los hombres, impulsados por su propio sentimiento religioso, pueden reunirse libremente o establecer asociaciones educativas, culturales, caritativas y sociales”.*

No cabe duda de que el Concilio Vaticano II trajo consigo un aumento considerable de la participación de los fieles laicos en la vida de la Iglesia. Toda la historia de esta Sagrada Institución está marcada por la presencia activa de los laicos católicos, pero es bien sabido que con el Concilio Vaticano II esta participación se amplió hasta el punto de constituir una verdadera misión. Durante mucho tiempo el objetivo de la misión salvífica estuvo asignado solo a un pequeño grupo de cristianos; si prestamos atención a los diversos momentos que han caracterizado la larga historia de

la Iglesia, podemos constatar que la misión de los laicos nunca ha estado marcada por el reconocimiento formal<sup>73</sup>.

### 3.4 EL CÓDIGO VIGENTE

El código actual, que ha traducido al lenguaje canónico la doctrina del Concilio Vaticano II<sup>74</sup>, tiene muy en cuenta el fenómeno asociativo, expresando el derecho de asociación como uno de los derechos fundamentales de los fieles, especialmente en la esfera privada. En la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici*<sup>75</sup>, en el n° 29 dedicado a las “formas agregativas de participación”, Juan Pablo II afirmaba que “*Tal libertad es un verdadero y propio derecho que no proviene de una especie de «concesión» de la autoridad, sino que deriva del Bautismo, en cuanto sacramento que llama a todos los fieles laicos a participar activamente en la comunión y misión de la Iglesia.*”. Las asociaciones, más aún en el código actual, representan una herramienta a disposición de los fieles para servir a la Iglesia de Cristo, para responder a la llamada a la santidad y para difundir la fe en todas partes. Las asociaciones de fieles privadas están reconocidas en la Iglesia solo cuando sus estatutos han sido examinados por la autoridad eclesiástica competente. Los fieles, por tanto, no solo pueden difundir la palabra de Dios de forma individual, sino también a través de las distintas asociaciones públicas (can. 313) o privadas (can. 299), según sean promovidas por la jerarquía o por iniciativa de los propios fieles<sup>76</sup>.

---

73 BASSETTI, G., *La missione dei laici nel Concilio Vaticano II. Relazione tenuta al ritiro spirituale in preparazione al Natale promosso dal Meic insieme alle associazioni culturali e professionali*, 17 de diciembre de 2011.

74 IOANNES PAULUS PP. II, *Constitutio apostolica Sacrae disciplinae leges*, 25.1.1983, en AAS 75 II (1983), pp. VII-XIV.

75 IOANNES PAULUS PP. II, *Exhortación apostólica postsinodal Christifideles laici*, 30.12.1988, en AAS 81 (1989).

76 GANDÍA BARBER, J. D., «El derecho de los fieles a la palabra de Dios y el deber del anuncio del Evangelio», en *Anuario de derecho canónico* 1 (Diciembre, 2012), Supl. 1, p. 23.

De acuerdo con las disposiciones del can. 215 CIC 1983, “*los fieles tienen derecho a fundar y dirigir libremente asociaciones para fines de caridad o piedad, o para fomentar la vocación cristiana en el mundo; y también a reunirse para procurar en común esos mismos fines*” el derecho de asociación de los fieles (can. 18 del Código de los Cánones de las Iglesias Orientales). Se reconoce así una verdadera y propia libertad de los fieles, no solo para fundar, sino también para dirigir asociaciones eclesiales para la consecución de ciertos fines, que pueden ser los más variados, como la caridad, la piedad o el incremento de la vocación cristiana. Cabe señalar que el can. 298 § 1 mencionan también otras finalidades: “*Existen en la Iglesia asociaciones distintas de los institutos de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica, en las que los fieles, clérigos o laicos, o clérigos junto con laicos, trabajando unidos, buscan fomentar una vida más perfecta, promover el culto público, o la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado, a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal.*”. Todos los bautizados tienen derecho a unirse a una asociación eclesial, teniendo siempre en cuenta las normas que regulan la incorporación a dicha asociación<sup>77</sup>. El can. 321 presenta la definición normativa de “asociaciones privadas”, que “los fieles dirigen y gobiernan”. Tienen total autonomía, eso sí, “sometidas a la vigilancia de la autoridad eclesiástica” (can. 323); control necesario para verificar la integridad de la fe, de las costumbres y de la disciplina eclesial.

---

77 RYLKO, S., «Il diritto di associazione nella Chiesa», cit., pp. 6-7.

# 4

## LA ORDEN UNIVERSITARIA DE SAN ANTONIO

### 4.1 FUNDAMENTO

La orden que hoy presentamos es la unión de ambas realidades –educativa y asociativa- que suponen la respuesta al mandato recibido de Cristo con el que comenzábamos esta intervención: *Id al mundo entero y anunciad el Evangelio*.

La Universidad católica, como bien afirma la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*, “(...) da una indispensable contribución a la Iglesia. Ella, en efecto, prepara hombres y mujeres, que, inspirados en los principios cristianos y motivados a vivir su vocación cristiana con madurez y coherencia, serán también capaces de asumir puestos de responsabilidad en la Iglesia. Además, gracias a los resultados de las investigaciones científicas que pone a disposición, la Universidad Católica podrá ayudar a la Iglesia a dar respuesta a los problemas y exigencias de cada época”<sup>78</sup>. Esta Institución, pues, no solo tiene la gran (y seria) responsabilidad de impartir al estudiante las nociones que necesita para perfeccionar su formación académica (que, por supuesto, serán indispensables en el mundo profesional), sino también, y sobre todo, la de formar plenamente a la persona, que en el futuro será un miembro activo dentro de la sociedad. Todo el proceso educativo, afirma *Ex Corde Ecclesiae*, debe estar orientado “en definitiva, al desarrollo integral de la persona”<sup>79</sup>. Se insta a alumnos de la Universidad Católica a “adquirir una educación que armonice la riqueza del desarrollo humanístico

---

78 n. 31

79 n. 20

y cultural con la formación profesional especializada. Dicho desarrollo debe ser tal que se sientan animados a continuar la búsqueda de la verdad y de su significado durante toda la vida (...)"<sup>80</sup>.

Incluso antes de *Ex Corde Ecclesiae*, Pablo VI afirmó que “los responsables de la Universidad Católica deben realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para crear en ella —incluso mediante apropiadas estructuras e iniciativas pastorales— la atmósfera y el estilo de vida que demuestren claramente a quien entre en ella que el catolicismo está vivo y operante”<sup>81</sup>.

La vida académica dentro de la Universidad Católica sería inadecuada, e incluso incompleta, si no estuviera corroborada por actividades de testimonio concreto de la fe de Cristo. “Amarás a tu prójimo como a ti mismo”, establece Mt 22, 39. El Papa Francisco ha exhortado en diversas ocasiones a la realización del ideal de una Iglesia verdaderamente “en salida”; según el Pontífice, concretamente, el fiel debe sentirse llamado a “salir de la propia comodidad y atreverse a llegar a todas las periferias que necesitan la luz del Evangelio”<sup>82 83</sup>. La Orden, por lo tanto, es una oportunidad para implementar aún más la esencia católica de la Universidad. Se trata de una asociación que anima a sus miembros a abandonar las paredes de la universidad y salir al encuentro del prójimo, no solo para ayudar a los demás, sino también para dar sentido y enriquecer sus vidas como cristianos.

El hombre, si está solo, poco puede hacer. La asociación, si es movida por intenciones rectas y si está verdaderamente basada en las valiosas enseñanzas de Cristo, reúne fuerzas, una capacidades y anima las almas.

---

80 n. 23

81 PAULUS PP. VI, *Carta del Santo Padre Pablo VI, firmada por el Secretario de Estado, con motivo de la Jornada de la Universidad Católica*, 21.03.1978

82 FRANCISCUS PP., *Exhortación apostólica Evangelii gaudium*, 24.11.2013, en AAS 105 (2013), pp. 1019-1137.

83 n. 20

Cuántas veces se ha acusado a la Universidad en general de vivir encastillada en su mundo sin conexión con el exterior deleitada en sus propias mieles, llena del legítimo orgullo de quien se siente poseedor de un legado intelectual de siglos, pero aislada del mundo que le rodea. Ahora es el momento de devolver a la sociedad, como pensó el Santo de Asís, los dones que ella, la sociedad, le prestó.

Así pues, el objetivo de la Orden será dar un impulso aún mayor al corazón “católico” de la Universidad San Antonio, tratando de representar un ideal positivo y proactivo en una sociedad que, demasiado a menudo cegada por la sed de éxito, olvida su fragilidad.

La “Orden Universitaria San Antonio” es una *asociación privada de fieles* cuya esencia fundamental es *prestar una labor de servicio a la Iglesia católica*, bajo la vigilancia del Obispo diocesano y la guía del Presidente de la Universidad Católica, fundador de la misma. De hecho, la iniciativa nace del deseo del Presidente de seguir fomentando la vida cristiana de quienes, de forma directa o indirecta, forman parte de la comunidad académica. A la formación intelectual, imprescindible en el rigor académico, se añade un ingrediente social y de compromiso evangélico, signo delator del *euntes in Universum mundum*. La acción y la reflexión deben darse la mano en esta tesorera de los buenos ingenios como Cervantes llamó a la Universidad de Salamanca.

El compromiso pastoral de los laicos y la coherencia anhelada entre fe y cultura, diálogo siempre abierto, forman en su misma complejidad algunos de los ejes básicos de esta nueva Orden que pretende como objetivo fundamental garantizar la presencia de cristianos con vocación docente y evangelizadora en el mundo universitario, científico y cultural de nuestro

tiempo, con el deseo de proporcionar un instrumento válido que dé respuesta desde la fe a los grandes problemas e interrogantes de la sociedad contemporánea, de profundo arraigo cristiano y contribuyendo con ello al desarrollo y progreso cultural, social y humano de la misma.

A su vez, también pretende colaborar con la Iglesia, depositaria de la Verdad revelada por Jesucristo, en su misión evangelizadora mediante el anuncio de la Buena Nueva a fin de conducir al hombre hacia la auténtica libertad. «Ve, Francisco, y repara mi Iglesia». Con estas palabras se dirige el Señor al pobrecillo de Asís, incapaz de resistir el terrible derrumbamiento que Giotto imprimió a una basílica de Letrán, convertida en símbolo de una decadencia sin remedio. Por ello, además, la Orden, inspirada humildemente por ese mensaje franciscano, se ofrece a colaborar con Cristo en la reconstrucción de Su Iglesia, a través del fortalecimiento de los ideales cristianos de todos los participantes en la vida universitaria. Esta misión no se puede cumplir si no miramos con amor a aquellos que viven en la necesidad y en la indigencia, en una realidad social cada vez más rápida y disoluta, y recordando siempre que «en el ocaso de nuestras vidas, seremos juzgados en el amor»<sup>84</sup>. La vida de san Antonio de Padua, a medio camino entre la ingenuidad y la sensatez, es suficientemente ilustrativa del mensaje de esta nueva asociación de fieles hoy presentada públicamente. Acaso, el recuerdo de su predicación en las exequias de un usurero, rememorando el pasaje del Evangelio de Mateo sobre la inutilidad de acumular riquezas en lugar de hacer «bolsas que no se gastan», sirva de mote emblemático, como en la literatura simbólica, para fortalecer ese tesoro inagotable en los cielos que proclamó Cristo al el parangón entre tesoro y corazón.

---

84 FRANCISCUS PP, Bula de Convocación del Jubileo Extraordinario de la Misericordia, *Misericordiae Vultus*, n. 15

## 4.2 NATURALEZA, ESPIRITUALIDAD Y FINES DE LA ORDEN

Retomando la definición contenida en los Estatutos, puede entenderse la naturaleza de la Orden Universitaria, que es ante todo una “*asociación privada de fieles*”, movida por la intención de “*prestar una labor de servicio a la Iglesia católica*”. La iniciativa nace de la firme voluntad de nuestro Presidente, que pretende otorgar aún más significados concretos al término “católica”, que acompaña a “Universidad”.

La lectura de los fines y actividades dejan claro el verdadero espíritu fundacional de servicio a la sociedad bajo la sombra de un santo que supo, al calor de su orden, acudir donde aquella reclamaba su presencia. Ese sentido originario de los mendicantes que el santo de Padua supo asumir conecta perfectamente con los objetivos de la misma. La Universidad Católica san Antonio es capaz de salir del dorado recinto construido por la orden jerónima para dar un impulso vivificador a su compromiso social.

No sé si puede ser una feliz coincidencia, pero el lugar que nos acoge, fue levantado por una orden, cuyo mítico fundador fue uno de los intelectuales más prestigiosos de la historia de la Iglesia. Jerónimo fue el símbolo del humanista, del pensador y del intérprete más conspicuo de la doctrina. Su nombre vive en esta casa, convertida en sede de una Universidad. Pensado el monasterio para residir al calor de una vega en los raigeros huertanos, fue distinguida por una espléndida biblioteca que uno de sus benefactores donó al recinto. Pero Jerónimo es también el santo del ascetismo, del sufrimiento, de la penitencia y de la oración, reuniendo en su persona los valores religiosos e intelectuales que esta universidad quiere fortalecer. Salzillo lo dejó bien claro en su famosa escultura, un día habi-

tante del crucero derecho de este templo.

Por tanto, fiel al compromiso que su nombre sugiere y a la estela de servicio social del santo bajo cuya protección se pone la Fundación, san Antonio, hay que proclamar que nos encontramos ante un proyecto audaz, que no puede alcanzar los ambiciosos objetivos fijados sin una estructura sólida y bien razonada: se ha prestado mucha atención a la estructura jurídica que requiere el Código de Derecho Canónico para las asociaciones privadas de fieles (concretamente en los cann. 321-326), con el fin de dotar a la Orden de una base jurídica funcional e incuestionable.

El signo distintivo de pertenencia a la Orden es la Tau, bajo el lema “*in libertatem vocati*”. Este lema es el mismo que el de la Universidad (es, lo recordamos, una cita de San Pablo en su carta a los gálatas). Esta es una prueba más del vínculo y la conexión entre la Orden y la Universidad, de la que depende. No podemos separar el lema paulino convertido en frontispicio de la Universidad de aquel otro que recordaba *in Sapientia libertas*, principio regulador del valor de la ciencia y de la cultura como ejes fundamentales de la libertad del individuo.

Se ha decidido dar a la Orden una duración ilimitada, responsabilizando a sus miembros de una acción constante y sobre todo duradera en el tiempo, que sea capaz, con su contribución, de “marcar” los tiempos en los que vivimos.

La Orden, en comunión con los fines fundacionales de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, tiene la misión de contribuir a la reconstrucción de la Iglesia de Cristo, en particular, promoviendo actividades solidarias como las dirigidas al cuidado y protección de los pobres, los desempleados, los presos, los enfermos, los indigentes, los discapacitados,

los más débiles y alejados de la Iglesia... así como colaborar con la Iglesia en su misión misionera y evangelizadora.

Por consiguiente, también son fines de la Orden:

- a. La constante búsqueda de la verdad mediante la investigación, la conservación y la comunicación del saber para el bien de la sociedad;
- b. Contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la Sociedad y a la creación de condiciones que permitan mejorar la calidad de la vida y el medio ambiente mediante el desarrollo de las capacidades de los miembros en cuanto miembros de una Sociedad a la que estén llamado a servir con amor y entrega generosa.
- c. Garantizar de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad en la situación que en cada momento histórico presente la Sociedad y la Cultura, manteniendo fidelidad al Evangelio de Nuestro Señor JESUCRISTO y adhesión a la Autoridad Magisterial de la Iglesia Católica, especialmente, en materia de Fe y de Moral;
- d. Defender y promover los valores sociales e individuales según el Evangelio de Nuestro Señor JESUCRISTO y, en especial, los de respeto a la libertad, el pluralismo y las ideas, así como el desarrollo del espíritu crítico y la constante búsqueda de la Verdad mediante la investigación, la conservación y la comunicación de las Ciencias, las Técnicas, las Artes y las Letras;
- e. Fomentar en el seno de la Universidad el Humanismo Cristiano, mediante la formación en valores y virtudes humanas y cristianas;
- f. Contribuir con la misión evangelizadora de la Iglesia Católica, mediante el anuncio de la Buena Noticia y promover la atención pastoral

de los miembros de la comunidad universitaria en estrecha comunión con la Iglesia Particular y, en especial, con el Obispo de la Diócesis de Cartagena.

g. Promover la cultura de la Vida, basada en la defensa de la Familia como núcleo fundamental de la sociedad y de la vida de la persona humana desde su fecundación hasta su muerte;

h. Promover la justicia y la civilización del amor para la construcción de una sociedad justa, que respete plenamente el bien común y la dignidad inalienable de toda persona.

Para la consecución de sus fines, la Orden desarrollará las siguientes actividades:

a. actividades de formación: cursos y otras iniciativas de carácter formativo religioso, social y ético-social que contribuyan a la profundización y al crecimiento tanto espiritual como de apostolado activo de sus miembros;

b. actividades subsidiarias: culturales, de comunicación, investigación que miran al conocimiento de la espiritualidad, de la doctrina y del Magisterio de la Iglesia Católica, así como editoriales culturales, de formación e informativos;

c. actividades misioneras: formación e información para favorecer la evangelización, el voluntariado, los misioneros laicos, también promoviendo las vocaciones a la vida sacerdotal, contemplativa y religiosas, de modo especial para “tierra de misión” (‘missio ad gentes’);

d. actividades de sensibilización para el diálogo interreligioso, ecuménico, intercultural, para la justicia, la paz, la protección y el respeto

a la Creación;

e. actividades para promover la comunión fraternal, en la familia, en la realidad eclesial, en la sociedad civil y en la vida pública;

f. actividades de acogida, asistencia y reinserción social para menores, madres solteras y personas desfavorecidas o personas con capacidades diferentes; poner en marcha y apoyar proyectos destinados especialmente a la inclusión y al desarrollo social, a la protección de la familia, los menores, los ancianos, los enfermos, los desempleados, los reclusos y exreclusos, los más indefensos, los discapacitados y los más débiles, así como actividades emprendedoras y empleo.

g. actividades lúdicas, deportivas y de ocio destinadas a la socialización y a la integración social, para transmitir los valores y los principios cristianos y fraternales;

h. cualquier otra actividad que promueva los valores evangélicos y que esté en armonía con la naturaleza de la Orden.

Esta lista de actividades, orientadas a la consecución del fin último de la Orden, no tendrían sentido si no estuviera respaldada por un significado espiritual, para dar la esencia necesaria a su naturaleza de asociación católica. En este proyecto tan meditado, por tanto, la espiritualidad no podía dejar de ser destacada, afirmando que los miembros de la Orden “desean fervientemente dirigir sus esfuerzos a respaldar, apoyar, reconfortar y ayudar a los más débiles, siempre inspirados por el verdadero ejemplo de Cristo”, y esto siempre “*fortalecidos e impulsados por la naturaleza y esencia “católica” de la Universidad*”. Por lo tanto, no solo se exige a los miembros una participación activa en la vida universitaria, sino también *la participación en la Santa Misa y la oración comunitaria y la asistencia a*

*las demás actividades de formación y de caridad previstas por la Capellanía.*

La espiritualidad que fortalecerá la actividad de la Orden es claramente franciscana, que a su vez se articula en torno a la misión de transmitir a todos, en todas partes, el Evangelio en su sencillez y riqueza, a través de las obras de caridad. Lope de Vega dejó constancia de la grandeza del santo bajo cuyo amparo nace esta orden universitaria en un juego de contrastes entre la grandeza de Dios y la pequeñez del santo. Como en la escultura que preside este templo desde el alto camarín de su retablo podríamos recordar que:

Si estar cerca a toda ley  
del rey la privanza abona,  
tanto Dios os perfecciona,  
que tenéis al mismo rey  
cerca de vuestra persona.  
Tan amigos sois los dos,  
que el que es Dios cerca de Dios,  
tan grande, inmenso y eterno,  
viene a ser, por ser más tierno,  
un niño cerca de vos.  
Dios hecho virtud unida,  
aunque siempre es Dios quien es,  
soberano portugués,  
pone para daros vida  
en vuestras manos los pies.  
Digan de otros santos cuanto  
puedan lengua, pluma y canto,

que aunque el ser de Dios tenéis,  
Dios y vos y vos os veis,  
Dios pequeño y vos gran santo<sup>85</sup>

### 4.3 MIEMBROS Y DISTINCIONES

Podrán formar parte de la Orden aquellos profesores, trabajadores, estudiantes y exestudiantes de la UCAM, así como aquellos que destaquen por méritos particulares en la Iglesia que, aceptando los presentes Estatutos, el espíritu franciscano de la Orden y el Reglamento de Régimen Interno, manifiesten su deseo de incorporarse a la misma.

También podrán ser miembros de la Orden aquellos que puedan demostrar un vínculo con la Universidad y con sus actividades, dividiéndose, siguiendo la distinción que desde antiguo ha caracterizado a los *Studia Generalia*<sup>86</sup> en:

- a. Maestros: Miembros del Consejo de Gobierno, Catedráticos y directores de Titulación;
- b. Discípulos: Resto del personal docente e investigador (“*Discípulo debe antes ser el escolar que quisiere tener honra de Maestro*”, Ley IX, cit.);
- c. Escolares: Estudiantes y exestudiantes;
- d. Bidellus y estacionarios: Personal de administración y servicios (“*La universidad de los escolares debe tener un mensajero que llaman en latín bidellus*”, Ley X, cit.)

---

85 LOPE DE VEGA *Colección de las obras sueltas, assi en prosa, como en verso, en la imprenta de don Antonio de Sancha, en la Aduana Vieja*, Madrid, 1777, p. 263

86 ALFONSO X, *Partida II*, título 31, Ley I

Por supuesto, al tratarse de una asociación privada de fieles, deben respetarse algunos criterios para ser miembro: es necesario estar bautizado, ser católico practicante y de probada fe en los principios de la Iglesia Católica, con una conducta moral ejemplar, pública y privada; mantener un nivel básico de vida y práctica cristiana, y espíritu de justicia y de honradez.

También se garantiza una cierta cautela en la selección de los componentes mediante la exclusión de “quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada”, así como una serie de circunstancias que conllevan la baja de un miembro que ya está incorporado (por ejemplo, en caso de incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en estos estatutos o en el reglamento de régimen interno). Se trata, por tanto, de requisitos que no pueden ignorarse para la salvaguarda de las actividades de una asociación de este tipo.

Dependiendo de la participación dentro de la Orden, como signo de aprecio y reconocimiento por el servicio prestado, se otorgarán distintivos a *aquellos que hayan adquirido méritos para la Universidad, la Iglesia y la Orden en el ámbito de las ciencias, las letras, las artes, la economía y el desempeño de cargos públicos y de actividades realizadas con fines sociales, filantrópicos y humanitarios, así como por servicios prolongados y distinguidos en las carreras civiles y militares.*

Distintivos del Clero:

- a. Capellán de la Orden: sacerdotes que hayan cumplido al menos 35 años de edad y 5 de sacerdocio;
- b. Prelado de la Orden: sacerdotes que hayan cumplido 45 años de

edad y 15 de sacerdocio.

Distintivos de laicos:

- a. Caballeros y Damas de la Orden;
- b. Comendadores y Damas de Encomienda;
- c. Medalla de la Orden de San Antonio;
- d. Gran Cruz de la Orden de San Antonio.

#### 4.4 ESTRUCTURA

La Orden se compone de una serie órganos, tanto colegiales como personales. Entre los órganos colegiales pueden mencionarse los siguientes: el Capítulo general, que es el órgano supremo de gobierno de la Orden de la Universidad; el Consejo rector, que es el órgano ejecutivo de la Orden; el Capítulo ordinario, que se reúne con el Consejo rector; los Consejos de direcciones que se ocupan de los distintos ámbitos de actividad. Entre ellos, destaca:

- a. Atención primaria
- b. Desarrollo integral
- c. Cuidado de los niños
- d. Protección de la Familia
- e. Personas sin hogar
- f. Reclusos y exreclusos
- g. Migrantes
- h. Derecho al estudio/Formación
- i. Enfermos
- j. Evangelización

Este último Consejo, Presidido por el Consiliario, buscará que en la realización de todas las actividades relacionadas con la labor misionera y evangelizadora de la Orden, prime la coordinación con la Capellanía Mayor de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con el Vicerrectorado de Asuntos Religiosos y con el de Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

La orden cuenta con los clásicos los órganos personales, tales como el Canciller Secretario, el tesorero o el Consiliario, figura fundamental para la animación espiritual de la Orden, que será elegido por el Presidente y Gran Canciller, oído el Consejo rector, entre los sacerdotes que ejercen legítimamente el ministerio en la diócesis, y que debe ser confirmado por el Ordinario del lugar.

Entre los órganos que componen la Orden destaca sin duda la figura del Presidente y Gran Canciller, que en vista del especial vínculo que une a la Universidad Católica San Antonio de Murcia con la Orden universitaria, coincide con el Presidente de la Universidad (o su delegado). Entre sus funciones principales destaca la de *dirigir y representar legalmente a la Orden y convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre el Capítulo general y el Consejo de la Orden.*

Y es que, antes de finalizar, debemos detenernos un momento en la figura del impulsor de la Orden. Hace ya 23 años, nuestro Presidente, José Luis Mendoza, comenzó una obra que hoy es una gran realidad, la Universidad que hoy nos acoge. Todos conocemos las dificultades que rodearon su nacimiento, y que todavía hoy, siendo ya una institución indiscutible en nuestra región, siguen acechándola, como león rugiente que busca a quien

devorar, ignorando acaso que no luchan contra José Luis, ni contra todos nosotros, sino contra Aquél que ya venció en la Cruz. Porque esto es, sin duda, una obra de Dios. Pero quizá muchos de vosotros ignoréis que, junto con el proyecto de la Universidad, otra institución había sido inspirada en el corazón del Presidente. Y ese era la creación de una Orden Universitaria, puesta, como todo cuanto nace de esta obra, al servicio de la Iglesia.

No pudo ser entonces. Sin embargo, hoy, 23 años después, ese sueño que aguardaba el momento de aflorar se hace realidad. Porque Dios tiene sus tiempos, y nunca, nunca defrauda. Dentro de unos instantes asistiremos a la firma del Decreto de Erección, con el que el Señor Obispo reconocerá la Orden y le otorgará personalidad jurídica canónica propia. Momento histórico para la Universidad y cumplimiento del sueño de quien la alumbró desde su inicio. A partir de entonces, solo restará, como siempre ha hecho la Universidad, hacer como el pobrecillo de Asis, y cumplir el mandato al que antes nos referíamos: Ve, Francisco, y repara mi Iglesia.

Muchas Gracias.









**UCAM**

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE MURCIA